República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. **Manzanares, Caldas, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).** Paso a Despacho del Titular del Juzgado la práctica de pruebas extraprocesales solicitado por la apoderada judicial de la señora María Ligia Bermúdez Salazar, quien pretende constituir como acreedora a la señora Luz Enidia Gaviria Hernández mediante la evacuación del mismo.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio civil No. 182

Proceso:	Pruebas Extraprocesales en Materia Civil
Solicitante:	María Ligia Bermúdez Salazar
Solicitada:	Luz Enidia Gaviria Hernández
Radicado:	17433408900120220008500

I. ASUNTO

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de la presente solicitud de practica de pruebas extraprocesales promovido por el señor José Darío Cardona Bedoya, quien pretende constituir como deudora a la señora Carmen Fanny Usma López.

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta las manifestaciones realizadas por la apoderada judicial de la señora María Ligia Bermúdez Salazar, por medio de memorial solicitando a este Despacho Judicial la practica de prueba extraprocesales, se evidencia que la petición se encuentra ajustada a Derecho conforme lo establecido en el articulo 184 del Código General del Proceso, y se hace dable indicar por parte del despacho que se accede a lo solicitado.

Por lo tanto, como quiera que es procedente la petición elevada por la apoderada judicial de la señora Bermúdez Salazar, identificada con cedula de ciudadanía número 20.408.031, se fija como fecha el día **30 de junio de 2022 a las 03:00 p.m.**, con el fin de evacuar la recepción del interrogatorio de la señora Luz Enidia Gaviria

Hernández, y los testimonios de los señores Luz Dary Sánchez Quintero, Bertulfo Quintero Montoya, Nidia Esperanza Aristizabal Sánchez, Martha Cecilia García y Delia María Rincón de Quintero; así como la declaración de la señora María Ligia Bermúdez Salazar, por lo cual el despacho procederá a enviar el link del enlace que se utilizara para el desarrollo de la audiencia.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DEL MANZANARES, CALDAS,** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de practica de Pruebas Extraprocesales, promovida por la apoderada judicial de la señora María Ligia Bermúdez Salazar.

SEGUNDO: TRAMITAR este asunto especial conforme a los artículos 212 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al solicitante conforme al procedimiento establecido en por los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso, y artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 77
Fecha: 1 de junio de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b2dd985720006d8df3e55df323707167474abe7f9d3f022b25771b2f90a118a**

Documento generado en 31/05/2022 02:18:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica